

RESOLUCIÓN NO. 003 DEL 29 DE JUNIO DE 2022.

"Por la cual se amplían los términos a los compradores de vivienda de los proyectos Gran Reserva y Reserva SanJuan, a determinar si hacen uso de la opción contemplada en el artículo 51 de la ley 1116 de 2006 o de la opción contemplada en el artículo 21 de la ley 66 de 1968, modificado por el artículo 21 del decreto 2610 de 1970, en concordancia con el parágrafo tercero del artículo 125 de la ley 388 de 1997, proyectos desarrollados por la sociedad **URBALES CONSTRUCTORA S.A.S** NIT. 900.944.534-7 en toma de posesión"

EL AGENTE ESPECIAL

En ejercicio de las facultades legales de que trata el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 295 del Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; y demás normas aplicables y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución No. 002 del 16 de junio de 2022, el Agente Especial, el Dr. CESAR ANDRÉS TORRES MORENO, convocó a todos los compradores de vivienda de los proyectos Gran Reserva y Reserva SanJuan, a determinar si hacen uso de la opción contemplada en el artículo 51 de la ley 1116 de 2006 o de la opción contemplada en el artículo 21 de la ley 66 de 1968, modificado por el artículo 21 del decreto 2610 de 1970, en concordancia con el parágrafo tercero del artículo 125 de la ley 388 de 1997, proyectos desarrollados por la sociedad **URBALES CONSTRUCTORA S.A.S** NIT. 900.944.534-7 en toma de posesión.
2. Que, en virtud, de la Resolución 02 de 2022, el Agente Especial convocó a todos los compradores de vivienda de los proyectos Gran Reserva y Reserva SanJuan, el viernes 24 de junio a las 2: 00 P.M. en la piscina municipal del Municipio de Moniquirá, con el fin de poner en conocimiento el alcance de la precitada Resolución.
3. Teniendo en cuenta que los términos establecidos en la Resolución 02 de 2022, resultan insuficientes, se dispuso la ampliación de términos para atender la recepción de los escritos, mediante la cual los compradores de vivienda hacen uso de la prerrogativa prevista en el artículo 51 de la ley 1116, o en su defecto manifiestan no tener interés en continuar con el negocio jurídico.

En mérito de lo expuesto,

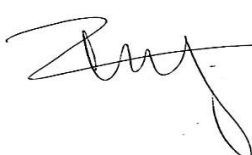
RESUELVE:

PRIMERO: AMPLIAR TÉRMINOS, para atender la recepción de las manifestaciones realizadas por escrito de los compradores de vivienda donde hacen uso de la prerrogativa prevista en el artículo 51 de la ley 1116, o en su defecto manifiestan no tener interés en continuar con el negocio jurídico. Término que será ampliado por 5 días más, es decir se amplía hasta el siete (07) de julio de 2022.

TERCERO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía Municipal de Moniquirá, así como en un diario de amplia circulación nacional.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

Dado, en Moniquirá a los 29 días del mes de junio de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ANDRES TORRES MORENO
AGENTE ESPECIAL
SOCIEDAD URBALES CONSTRUCTORA SAS